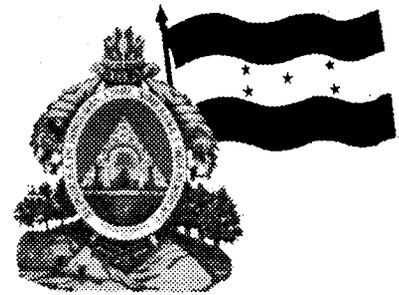


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazón, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 25 DE JULIO DEL 2012. NUM. 32,881

Sección A

Dirección General de la Marina Mercante

ACUERDO No. 053-2012

Tegucigalpa, M.D.C., tres de julio de 2012

La Dirección General de la Marina Mercante:

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N°. 167-94 del cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, se creó la Dirección General de la Marina Mercante.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional tiene por objeto establecer el marco normativo de la Institución, y, en general de las actividades marítimas, así como la de regular la administración a la cual está sujeta.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Marina Mercante establece que la Dirección General de la Marina Mercante tendrá como atribución cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, los Convenios Internacionales de los que Honduras forme parte, la Ley y demás disposiciones legales Reglamentarias que guarden relación con sus cometidos.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de la Marina Mercante está a cargo de la administración, control y coordinación de todas las actividades relacionadas con la marina mercante y el transporte marítimo, la seguridad marítima y la protección del medio ambiente marino.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE.
Acuerdo No. 053-2012.

A. 1-10

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Resolución No. 041-2012.

A. 11-12

Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-16

CONSIDERANDO: Que la República de Honduras es Estado Miembro de la Organización Marítima Internacional (OMI) y es signataria de un número de Convenio Marítimos Internacionales.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento relativo a las Instalaciones Portuarias de Recepción de Desechos generados por los buques residuos de carga es un complemento al Acuerdo DGMM 001/2001, sobre el Reglamento para la implementación del Convenio Internacional para prevenir la Contaminación por los buques 1973 y su protocolo de Enmiendas 1978 (MARPOL 73/78).

CONSIDERANDO: Que dicho Reglamento contiene las disposiciones técnicas que deben cumplir para poner en funcionamiento una instalación de recepción de residuos oleosos

que conlleven los procedimientos de descarga, transporte y disposición final de desechos (tratamiento recuperación y eliminación).

CONSIDERANDO: Que el Reglamento antes mencionado tiene por finalidad inmediata complementar las particularidades operativas del proceso de descarga de residuos provenientes de buques que utilicen los puertos de Honduras, mejorando la disponibilidad real y el uso de instalaciones portuarias de recepción de dichos residuos y desechos e incrementando así la prevención de la contaminación y protección del medio marino.

CONSIDERANDO: Que es potestad de la Dirección General de la Marina Mercante la vigilancia técnica sobre las condiciones de seguridad y protección del medio ambiente marítimo, a fin de dar cumplimiento con los requerimientos de los Convenios Internacionales en vigor, sus enmiendas y protocolos.

CONSIDERANDO: Que esta Dirección General conforme Ley, puede emitir resoluciones, acuerdos, providencias o autos, en asunto de su competencia para darle agilidad a la administración.

POR TANTO

La Dirección General de la Marina Mercante, en uso de las facultades que la Ley le confiere en aplicación de los artículos 116 y 118 numeral 2 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 5, 91 reformado, 92 numerales 1 y 18 de la Ley Orgánica de la Marina Mercante y demás aplicables; 1, 4, 5, 8 y 17 Convenio Internacional para prevenir la Contaminación por los buques 1973 y su protocolo de Enmiendas 1978 (MARPOL 73/78) y Decreto N°. 173-99 adhesión al Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques.

ACUERDA

PRIMERO: Adoptar e Implementar el "Reglamento Relativo a las Instalaciones Portuarias de Recepción de Desechos Generados por los Buques y Residuos de Carga", los cuales se leerán de la siguiente manera:

REGLAMENTO RELATIVO A LAS INSTALACIONES PORTUARIAS DE RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR LOS BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA

Antecedentes

El Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978 - MARPOL limita en gran medida la descarga de desechos en el mar y, en algunas zonas, la prohíbe terminantemente, tal y como sucede en el Caribe con la declaratoria de Zona Especial bajo el Anexo V del citado Convenio. En contrapartida es de hacer notar que si en los puertos no se instalan medios de recepción, los capitanes de buques deben evacuar los desechos de alguna otra manera y la tentación de hacerlo ilegalmente se incrementa exponencialmente.

Ciertamente la falta de instalaciones que permitan recibir los desechos generados por los buques (hidrocarburos, productos químicos y basuras), en nuestro país se muestran como una de las más serias desventajas en los programas nacionales de prevención y combate de la contaminación del medio marino y la protección del medio marino.

Si bien es cierto, el acuerdo emitido por la Dirección General de la Marina Mercante (DGMM), DGMM 001/2001 relativo al Reglamento MARPOL, establece un marco normativo de

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

implantación no menos cierto es que se evidencia lagunas legales que afectan la operación en sí. Resulta evidente la necesidad de estructurar un conjunto de normativas mínimas que propicien esquemas de gestión ambiental adecuada en los servicios relacionados con las instalaciones requeridas por MARPOL.

El Reglamento aquí presentado tiene por finalidad inmediata el complementar las particularidades operativas del proceso de descarga de residuos provenientes de buques que utilicen los puertos de Honduras, mejorando la disponibilidad real y el uso de instalaciones portuarias de recepción de dichos residuos y desechos e incrementando así la prevención de la contaminación y protección del medio marino.

Artículo 1. Definiciones.

1.1. A efectos de lo dispuesto en este Reglamento, se entiende por:

- a) "Autoridad Marítima": La Dirección General de la Marina Mercante.
- b) "Buque": Todo tipo de embarcaciones de navegación marítima que operen en el medio marino, incluidos los aliscafos, así como los aerodeslizadores, los sumergibles y los artefactos flotantes.
- c) "MARPOL": El Convenio internacional para prevenir la contaminación ocasionada por los buques, de 1973, modificado por su Protocolo de 1978, en su versión vigente.
- d) "Desechos generados por los buques": Todos los desechos, incluidas las aguas residuales y los residuos distintos de los del cargamento, producidos durante el servicio del buque y que estén regulados por los anexos I, II, IV, V y VI de MARPOL, así como los desechos relacionados con el cargamento según se definen en las Directrices para la aplicación del Anexo III de MARPOL.
- e) "Dirección General de la Marina Mercante (DGMM)": Autoridad Marítima de la República de Honduras sobre la cual recae la correcta Implantación del Convenio MARPOL y que ostenta exclusiva potestad de Autorizar tanto a entidades públicas como privadas la prestación de servicios de recepción de desechos generados por buques.
- f) "Residuos de Carga": Los restos de cualquier material del cargamento que se encuentren a bordo en bodegas de carga o tanques y que permanecen una vez completados los procedimientos de descarga y las operaciones de limpieza, incluidos los residuos resultantes de las operaciones de carga y descarga y los derrames.
- g) "Instalación Portuaria Receptora": La entidad gestora del Puerto y/o la empresa autorizada para la recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga, el almacenamiento, clasificación y tratamiento previo de aquéllos, y su traslado a una instalación de tratamiento también autorizada por la Administración Marítima. Dicha empresa deberá contar en calidad de propiedad de todos los medios materiales, fijos, flotantes o móviles, medios humanos, organizativos y procedimentales adecuados para el desarrollo de la actividad de recepción y, si procede, de las demás actividades referidas, en las condiciones establecidas en el presente Reglamento y en las demás normas que sean aplicables.
- h) "Buque de Pesca": Todo buque equipado o utilizado a efectos comerciales para la captura de peces u otros recursos vivos del mar.
- i) "Embarcación de Recreo": Todo tipo de embarcación, con independencia de su medio de propulsión, destinada a actividades deportivas o de ocio.
- j) "Puerto": Un lugar o zona marítima que reúna condiciones físicas, naturales o artificiales y de organización que permitan la realización de operaciones de tráfico portuario de buques, incluyendo los buques de pesca y las embarcaciones de recreo, y sea autorizado para el desarrollo de estas actividades por la Administración competente.
- k) "Entidad Gestora del Puerto": La entidad pública o privada a cuyo cargo se encuentra la administración y gestión de un Puerto, embarcadero, terminales marítimas e instalaciones mar adentro. Bajo el presente Reglamento en caso de que preste el servicio directamente está sometida a las autorizaciones y controles aquí descritos.

l) “Manejo”: La recolección, el transporte, la eliminación y disposición final de los desechos generados por los buques, incluida la vigilancia de los lugares de eliminación.

m) “Autoridad Ambiental Competente”: La Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) y bajo los marcos pertinentes de procesos de descentralización las Unidades o Departamentos Ambientales de las Corporaciones Municipales en donde el manejo se realice.

n) “Acuerdo 001/2001”: Instrumento legal contentivo del Reglamento para Implementar el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques 1973, y su Protocolo de Enmienda 1978 (MARPOL).

1.2. Sin perjuicio de las definiciones de los párrafos e) y d) del apartado 1, los “desechos generados por los buques” y los “desechos de carga” se consideran “residuos”.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

2.1. Las disposiciones de este Reglamento se aplicarán a:

a) Todos los buques, incluidos los buques de pesca y las embarcaciones de recreo, que naveguen en aguas nacionales o internacionales, cualquiera que sea el pabellón que enarbolan, que hagan escala o presten servicio en un puerto de Honduras, excepto los buques de guerra, las unidades navales auxiliares y los buques que, siendo propiedad de un Estado o estando a su servicio, sólo presten por el momento servicios gubernamentales de carácter no comercial.

b) Todos los puertos de Honduras en los que normal y habitualmente hagan escala los buques incluidos en el ámbito de aplicación previsto en el párrafo anterior.

c) Todos los desechos generados por los buques y los residuos de carga contemplados en los anexos técnicos del Convenio MARPOL que hayan sido ratificados por Honduras.

d) Las actividades de toda Instalación portuaria receptora en el ámbito de aplicabilidad del Convenio ya sea Pública o Privada.

2.2. Como principio Rector la Autoridad Marítima declara que el concepto de operación de recepción de desechos provenientes de buques está constituida por 3 procesos básicos:

- Descarga;
- Transporte; y
- Disposición final de desechos (tratamiento, recuperación y eliminación).

La suma de los tres (3) operaciones constituyen una sola unidad en lo que a servicio de Instalación Portuaria Receptora respecta y las medidas de autorización y control deberán considerar cada una de las particularidades propias de cada proceso.

Bajo esa línea la Autoridad Marítima en colaboración con otras Entidades Competentes verificará que los procesos de descarga, transporte y disposición final de desechos provenientes de buques sean realizados en concordancia con la Legislación Nacional y el presente Reglamento.

2.3. La Autoridad Marítima de la República de Honduras, es la Entidad Gubernamental encargada de velar cumplimiento del Convenio MARPOL y en tal sentido autorizará de forma exclusiva el servicio de las instalaciones receptoras públicas o privadas mediante Acuerdo sólo y cuando se cumplan con cada uno de los requisitos señalados en el artículo 4 del presente Reglamento.

Artículo 3. Instalaciones Portuarias Receptoras.

3.1. Los puertos bajo los lineamientos ya establecidos en el Acuerdo 001/2001, dispondrán de instalaciones adecuadas para la recepción de los desechos generados por los buques y de los residuos de carga, que satisfagan las necesidades de los buques que habitualmente utilicen el puerto y de aquellos tipos de buques que, aunque no utilicen habitualmente el puerto, participen en el tráfico más relevante de mercancías con dicho puerto, sin causarles demoras innecesarias.

El Principio Rector de toda operación de descarga en concordancia con la Resolución MEPC.83(44) de la OMI y

apartado 7.2 del presente Reglamento es evitar que el buque sufra demoras innecesarias y en tal sentido la Autoridad Marítima tomará todas las medidas que estime conducentes para garantizar celeridad debida sin mermar la seguridad implícita del servicio.

Artículo 4. Empresas Autorizadas

4.1. La Dirección General de la Marina Mercante, garantizará la prestación del servicio, bien a través de empresas autorizadas para el ejercicio de la actividad, bien a través de la gestión directa o indirecta cuando, con arreglo a la legislación aplicable, sea titular de aquél.

Para prestar el servicio de recepción y obtener la autorización de la DGMM, los operadores de las instalaciones portuarias, tanto públicas como privadas, y/o empresas autorizadas deberán cumplir, como mínimo, con las autorizaciones, certificados y consideraciones que a continuación se relacionan:

a) Los operadores de las Instalaciones Portuarias Receptoras que recojan, transporten, manipulen o traten desechos generados por buques o residuos de carga deberán disponer de las autorizaciones otorgadas de conformidad con la legislación ambiental vigente o en las normas que en su desarrollo, dicten las Municipalidades bajo esquemas de descentralización, en cuyo ámbito presten servicio.

En concordancia a la sección 2.2 del presente Reglamento, la Licencia Ambiental deberá concebir como una unidad todos los procesos que constituyen la operación de descarga.

b) Las empresas autorizadas, a efectos de que el servicio esté indudablemente disponible durante la visita del buque al Puerto y evitar demoras innecesarias, deberán tener control total de todos los elementos del proceso descrito en la sección 2.2. lo que incluirá descarga, transporte y disposición final y al efecto deberán contar en su haber a título de propiedad con todos los elementos necesarios para realizar las citadas actividades.

Los operadores de las Instalaciones Portuarias Receptoras, que utilicen embarcaciones flotantes para prestar servicio de recepción

a los buques deberán procurar embarcaciones específicamente diseñadas para prestar tal servicio y con capacidad de almacenamiento no menor a 12 M3. La Autoridad Marítima no autorizará el trasiego/descarga de desechos a medios flotantes improvisados o embarcaciones que porten barriles o no diseñadas para la actividad a realizar.

La Dirección General de la Marina Mercante, previo a la inscripción en el Registro de Empresas Dedicadas a Actividades del Sector Marítimo y a la emisión del Certificado de Instalación MARPOL, verificará a su satisfacción los extremos aquí señalados.

c) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros con cobertura no menor de Doscientos Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$250,000.00).

d) La Dirección General de la Marina Mercante en caso que la disposición final se realice fuera del Puerto, velará que los desechos se transporten de conformidad con la normativa nacional y subnacional en lo que respecta a medidas de seguridad, materia de embalaje, etiquetado y transporte;

e) Cualquier otro requisito que la Autoridad Marítima estime necesario en base a la naturaleza del servicio a prestar.

Artículo 5. Control

5.1. La Autoridad Marítima establecerá lazos de cooperación con las Autoridades Ambientales y/o Municipales, con competencia en el lugar en donde se realiza la descarga proveniente del buque y se ubica la instalación de disposición final mediante el establecimiento de puntos de contacto/focales.

De igual forma la Autoridad Marítima exigirá que los desechos vayan acompañados de un documento sobre el movimiento desde el punto en que se realice la descarga hasta el punto en que se eliminen los desechos. Dicho documento deberá ser firmado y sellado por un oficial de supervisor nombrado por la DGMM.

5.2. Bajo lo dispuesto en la sección 5.1 la Autoridad Marítima exigirá a la empresa autorizada que notifique por escrito a la

autoridad ambiental competente del lugar en donde se ubica la instalación de disposición final el movimiento de desechos. Tal notificación deberá ser debidamente refrendada por un Oficial Supervisor nombrado por la DGMM y contendrá sin que sea entendido en numerus clausus la siguiente información y declaraciones:

- a) Fecha y hora de comienzo de la prestación del servicio.
- b) Fecha y hora de finalización del servicio.
- c) Nombre y bandera del buque.
- d) Número OMI del buque.
- e) Cantidad y tipo del residuo recibido.
- f) Incidencias acaecidas durante la prestación del servicio.
- g) Copia del Certificado MARPOL de Recepción de Residuos de los Buques Recibo MARPOL señalado en el artículo 31.1 del Acuerdo 001/2001

La autoridad ambiental competente del lugar en donde se ubica la instalación de disposición final verificará que la cantidad y calidad del producto extraído ha llegado sin variar a su destino final.

Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales aplicables, la variación no justificada de cantidad y calidad dará lugar a las sanciones pecuniarias ya designadas en la Ley Orgánica de la Marina Mercante de Honduras y a la subsecuente cancelación de la Autorización otorgada.

5.3. En caso de que el punto de la disposición final se encuentre localizado en un territorio fuera de Honduras, se estará estrictamente a lo dispuesto en el Convenio de Basilea y sin perjuicio de las potestades del Punto Focal Hondureño del Convenio, la Dirección General de la Marina Mercante verificará de forma presencial que los desechos lleguen en calidad y cantidad a la frontera respectiva. Los costos de la verificación aquí señalados correrán por cuenta de la Empresa Autorizada.

5.4. Los operadores de las Instalaciones Portuarias Receptoras deberán cumplimentar documentalmente un registro de los servicios que prestan a los buques, donde habrán de figurar como mínimo, los siguientes datos.

- a) Fecha y hora de comienzo de la prestación del servicio;
- b) Fecha y hora de finalización del servicio;
- c) Nombre, bandera, número OMI y distintivo de llamada del buque;
- d) Cantidad (peso/volumen) y tipo del residuo recibido;
- e) Incidencias acaecidas durante la prestación del servicio de descarga.
- f) Copia del Certificado MARPOL de Recepción de Residuos de los Buques Recibo MARPOL señalado en el artículo 31.1 del Acuerdo 001/2001.
- g) Información relativa al transporte utilizado para el movimiento desde el punto en que se realice la descarga hasta el punto en que se eliminen los desechos (hora de salida de la instalación Portuaria, hora de llegada a la instalación de disposición final, tipo de transporte, matrícula, nombre del operario y otros).
- h) Lugar y método de disposición final.

5.5. El registro indicado en la sección 5.4 deberá documentarse en un libro foliado, aprobado a tal efecto por la Dirección General de la Marina Mercante tal y como se señala en el artículo 32 del Acuerdo 001/2001. La Autoridad Marítima podrá autorizar la sustitución del libro registro por un registro informatizado que reúna las debidas garantías de fiabilidad.

5.6. Sin perjuicio del procedimiento de notificación trimestral señalado en el artículo 33 del Acuerdo 001/2001, el libro registro o, en su caso el registro informatizado podrán ser consultados por las autoridades competentes y la información en ellos contenida estará disponible para dichas consultas durante un período de cinco años.

5.7. Las reclamaciones relacionadas con posibles deficiencias en la prestación del servicio de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga deberán ser dirigidas a la Autoridad Marítima y se tramitarán de acuerdo con las normas y procedimientos administrativos aplicables a su naturaleza.

5.8. Las empresas autorizadas deberán contar con un seguro, una fianza u otra garantía que cubra los daños a terceros nacidos de la operación realizada bajo los términos del artículo 4.1.C del presente Reglamento.

Artículo 6. Planes de Recepción y Manipulación de Desechos.

6.1. La Dirección General de la Marina Mercante, aprobará y aplicará, previa consulta con las partes interesadas y los usuarios del puerto y de conformidad con las normativas ambientales vigentes, un plan de recepción y manipulación de desechos. El contenido del plan garantizará la correcta gestión ambiental de los residuos y deberá actualizarse al menos cada tres años y siempre que se introduzcan cambios significativos que afecten al funcionamiento del servicio.

6.2. En el caso de terminales gestionadas o coordinadas bajo una misma autoridad pública o bajo un área espacial común, podrá elaborarse un plan de recepción y manipulación de desechos común para todos ellos, con la adecuada participación de cada uno de ellos y siempre que se precisen las necesidades y las características de las instalaciones disponibles para cada uno de ellos.

6.3. El Departamento de Seguridad Marítima, a través de la Oficina de Prevención de la Contaminación Marina de la Dirección General de la Marina Mercante, supervisará la aplicación de los planes de recepción y manipulación de desechos y su actualización conforme a lo previsto en el acápite 6.1.

Artículo 7. Notificación.

7.1 El capitán de un buque o su agente que se dirija a un Puerto de Honduras deberá cumplimentar con veracidad y exactitud el formulario que al efecto ofrecerá la Autoridad Marítima y notificar dicha información a la Dirección General de la Marina Mercante, con la antelación que a continuación se establece:

a) Como mínimo veinticuatro horas antes de la llegada prevista del buque; o,

b) En cuanto se conozca el puerto de escala si se dispone de esa información menos de veinticuatro horas antes de su llegada; o,

c) A más tardar en el momento de zarpar del puerto de salida, si la duración del viaje es inferior a veinticuatro horas.

7.2. En el caso en que el buque no haya indicado en la notificación su intención de entregar desechos o residuos en la instalación portuaria receptora, pero haya sido obligado en base a inspección de Estado Rector de Puerto, conforme a lo previsto en el apartado 3 del artículo 8, el capitán del buque deberá solicitar el servicio de recepción a una instalación portuaria receptora autorizada en dicho puerto, remitiendo copia de dicha solicitud a la entidad gestora y haciendo frente al pago de la tarifa correspondiente al servicio de recepción de desechos solicitado.

El principio rector en todo momento será el evitar que el buque sufra demoras innecesarias y en tal sentido la Autoridad Marítima tomará las medidas pertinentes a efectos de asegurar un servicio que no afecte la operación del buque.

Siguiendo las pautas señaladas en el Manual General sobre instalaciones portuarias de recepción de la OMI, se considerará que la hora del trasvase [de desechos] será convenida mutuamente y el trasvase de los desechos tendrá lugar durante las horas de trabajo de manipulación de la carga del puerto a menos que la hora normal de llegada del buque al puerto no esté comprendida en ese periodo. Sin perjuicio de lo anterior y en base a estrictos criterios de necesidad operacional se podrá convenir horas que satisfagan a los usuarios del servicio.

7.3. Una copia de la notificación se conservará a bordo hasta el siguiente puerto de escala y estará a disposición de la Autoridad Marítima de dicho puerto si se trata de un puerto hondureño y de las autoridades competentes correspondientes si se trata de un puerto extranjero.

7.4. Los buques de pesca y embarcaciones deportivas o de recreo autorizadas para un máximo de doce pasajeros realizarán una notificación reducida.

a) En el caso de buques o embarcaciones de cualquier tipo con base en un Puerto de Honduras, justificarán anualmente ante la Capitanía de Puerto de su puerto base la entrega de toda clase de desechos a una instalación portuaria receptora autorizada.

b) En los demás casos a la llegada de la embarcación al primer puerto de Honduras, cuando se trate de buques o embarcaciones procedentes de puertos extranjeros o caladeros internacionales.

Artículo 8. Entrega de los Desechos Generados por los Buques.

8.1. El capitán de un buque que haga escala en un puerto de Honduras, entregará obligatoriamente, antes de abandonar el puerto, todos los desechos generados por el buque en una instalación portuaria receptora autorizada.

8.2. El buque podrá salir del puerto de escala sin entregar los desechos en dicho puerto, no obstante, si ha sido expresamente autorizado para ello por la Autoridad Marítima, que fundamentará dicha autorización en la información facilitada en la notificación emitida de conformidad con el artículo 8 y con el resultado de la inspección realizada a bordo del buque por ERP, en caso de que se hubiese efectuado, si de ella se deduce que el buque dispone de suficiente capacidad de almacenamiento destinada para todos los desechos generados acumulados y los que previsiblemente se generen durante la travesía hasta el siguiente puerto de escala. El mínimo permitido a bordo es de 30% de la capacidad total de los tanques de mezclas oleosas y sentinas.

Las inspecciones de ERP, se realizarán bajos los términos atisbados en la Sección I del Capítulo II del Acuerdo 001/2001.

8.3. Cuando existan motivos razonables para suponer que el puerto en el que el buque pretende entregar los desechos no dispone de Instalaciones Portuarias Receptoras adecuadas o si dicho puerto es indeterminado y existe el riesgo de que los desechos sean vertidos en el mar, la Autoridad Marítima ordenará la descarga de todos los desechos que se encuentran a bordo. La misma

resolución se adoptará si se ha incumplido la obligación de notificación establecida en el artículo 7, si estado Rector de Puerto comprueba que las condiciones de almacenamiento de los desechos a bordo no es adecuada para su almacenaje o que se puede rebasar la capacidad de los espacios destinados a tal fin durante la travesía hasta el siguiente puerto que disponga de Instalaciones Portuarias Receptoras adecuadas.

8.4. Las Instalaciones Portuarias Receptoras expedirán a cada buque que utilice sus servicios de recepción de desechos un recibo de residuos MARPOL.

Para tener validez, este documento deberá contar con el refrendo del representante de la Autoridad Marítima del puerto donde se realizó la entrega. Para los buques de pesca y las embarcaciones de recreo autorizadas para un máximo de doce pasajeros, la instalación portuaria receptora expedirá un único recibo anual que declare la entrega regular en dicha instalación, a lo largo de dicho periodo, de los desechos de la embarcación. El recibo deberá presentarse a la Autoridad Marítima para su refrendo.

Artículo 9. Tarifas Aplicables a la Recepción de Desechos Generados por los buques.

9.1. Los buques afectos al presente Reglamento abonarán las tarifas que correspondan al coste del servicio efectivamente recibido.

9.2. Las tarifas serán equitativas, transparentes y no discriminatorias, y reflejarán el coste de las instalaciones y los servicios. Se deberá informar a los usuarios del puerto de los importes de dichas tarifas y de las bases de cálculo correspondientes.

Artículo 10. Entrega de los Residuos de Carga.

10.1. El capitán de un buque que haga escala en un Puerto de Honduras se asegurará que los residuos de la carga sean entregados en una instalación portuaria receptora de dicho puerto de conformidad con las disposiciones del Convenio MARPOL.

10.2. Las tarifas debidas por la entrega de los residuos de la carga serán abonadas por el usuario de la instalación portuaria receptora.

10.3. En el caso de que el Puerto de Honduras, de escala en consideración al tráfico habitual que soporta y según lo previsto en el plan de recepción y manipulación de desechos, no disponga de una instalación portuaria receptora adecuada para recibir los residuos de la carga de acuerdo con el apartado 1 del presente artículo, la Autoridad Marítima autorizará la salida del buque con los residuos a bordo hasta el próximo puerto donde sea factible realizar su descarga, salvo que concurran circunstancias excepcionales que justifiquen la denegación que deberán ser expresamente indicadas por la Autoridad Marítima.

10.4. Cuando concurran las circunstancias descritas en el apartado 3 del presente artículo, la Autoridad Marítima del puerto de salida informará de esta circunstancia a la del siguiente puerto de escala del buque, si éste es de Honduras, o a las autoridades competentes en el caso de que se trate de un puerto extranjero, y solicitará al destinatario de la información la confirmación de que la descarga de residuos se ha realizado en la forma requerida en este artículo independientemente de que el mismo pertenezca o no a un Memorando de Entendimiento (MOU).

Artículo 11. Cumplimiento.

11.1 Los buques que entren en un puerto de Honduras, podrán ser sometidos a las inspecciones que determine la Autoridad Marítima a través de ERP para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del presente Reglamento.

11.2 Las inspecciones podrán ser de carácter selectivo, para lo cual se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Tendrán prioridad los buques que, estando obligados, no hayan cumplido las prescripciones de notificación reguladas en el artículo 7.
- b) Será también prioritaria la inspección de aquellos buques que, habiendo cumplido las prescripciones de notificación reguladas por el artículo 8, se ponga de manifiesto una duda razonable, en

la información aportada por el capitán del buque, en relación con el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento y en el Convenio MARPOL.

11.3. Dicha inspección deberá realizarse de acuerdo a las pautas establecidas bajo el Acuerdo Latinoamericano de Viña del Mar 1972.

11.4. Si la Autoridad Marítima no resulta satisfecha con los resultados de la inspección citada en los apartados precedentes, se asegurará de que el buque no abandone el puerto hasta que haya entregado sus desechos y residuos de la carga a una instalación portuaria receptora conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del presente Reglamento.

11.5. Cuando existan suficientes evidencias de que el buque ha zarpado de un puerto sin haber cumplido las disposiciones del artículo 8, la Autoridad Marítima de dicho puerto lo notificará a la autoridad competente del siguiente puerto de escala del buque, si dicho puerto es extranjero. Si el próximo puerto de escala es de Honduras, la notificación se girará al representante de ERP o, a falta de este último a la Capitanía de Puerto.

11.6. En el caso mencionado en el apartado 11.5, si el siguiente puerto de escala es de Honduras, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, no se permitirá al buque en cuestión abandonar dicho puerto hasta que se realice una inspección suficientemente detallada que permita verificar el satisfactorio cumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 12. Medidas Complementarias.

12.1. La Autoridad Marítima, adoptará todas las medidas necesarias para informar adecuadamente a los capitanes, Empresa Nacional Portuaria, Municipalidades, Instalaciones Portuarias Receptoras; y, en general, a los demás usuarios del puerto de las prescripciones que les afecten, derivadas del contenido de este Reglamento.

12.2. La Autoridad Marítima sin perjuicio de las competencias asignadas a la ENP, las Autoridades Ambientales y Municipales

será la encargada de la supervisión del cumplimiento de las normas contenidas en este Reglamento y de la aplicación, en su caso, de las medidas correctoras correspondientes de acuerdo con las competencias que tengan atribuidas por la legislación vigente.

12.3. La Capitanía de Puerto o Representación de Estado Rector de Puerto en cuyo ámbito geográfico se encuentre un puerto tendrá a su cargo el examen y análisis de las notificaciones que presenten los capitanes de los buques con destino a dicho puerto, de acuerdo con las prescripciones del artículo 7, y adoptará las medidas complementarias que consideren precisas para comprobar la exactitud de los datos contenidos en cada notificación.

12.4 La Autoridad Marítima sin perjuicio de las competencias asignadas por Ley a las Autoridades Municipales, Ambientales y ENP se asegurará que los planes de gestión de residuos, a los que se refiere el artículo 7, incluyen un procedimiento eficaz de utilización de las instalaciones portuarias receptoras, de manera que se incentive su uso por parte de los capitanes y se eviten demoras innecesarias a los buques.

12.5. La Empresa Nacional Portuaria y las Municipalidades, en cuya jurisdicción se realice procesos de descarga facilitarán anualmente a la Dirección General de la Marina Mercante de Honduras una relación de las reclamaciones presentadas a las entidades gestoras de los puertos sujetos a su jurisdicción, sobre supuestas deficiencias en el servicio prestado a los buques por las instalaciones portuarias receptoras, a las que se refiere el apartado 8 incluyendo las alegaciones que procedan.

12.6. Las autoridades competentes en materia de medioambiente y sanidad garantizarán que el tratamiento, recuperación y eliminación de los desechos generados por los buques y los residuos de carga se lleven a cabo de conformidad con la Normativa nacional vigente. Sin perjuicio de lo anterior la Autoridad Marítima en uso de sus competencias verificará cada una de las etapas del manejo de residuos MARPOL a efectos de velar por que sea ejecutado en concordancia a la normativa aplicable.

12.7. La Dirección General de la Marina Mercante, verificará que el proceso de descarga sea ejecutado por la Instalación portuaria receptora con todas las garantías de seguridad constituidas por medidas preventivas que incluirán en el caso de

residuos oleosos, sin perjuicio de las normativas nacionales o subnacionales aplicables a la prevención de la contaminación marina, equipo in situ durante la operación.

12.8. Cualquier parte implicada en la entrega o recepción de desechos generados por buques o residuos de carga podrá exigir una indemnización por los daños causados por una demora injustificada, interponiendo la correspondiente reclamación de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 13. Sanciones.

La Autoridad Marítima sancionarán los incumplimientos de las obligaciones establecidas en este Reglamento, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Marina Mercante de Honduras.

Artículo 14. Disposición Transitoria Primera. Actualización de las Instalaciones Existentes.

14.1. Los titulares de las instalaciones receptoras portuarias que actualmente se encuentran prestando sus servicios en los puertos de Honduras, en régimen de autorización o concesión deberán adecuarse a los requisitos establecidos por este Reglamento en el plazo de 3 meses contados a partir de su entrada en vigor.

Artículo 15. Disposición Final.

El presente Reglamento comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, quedando derogadas todas las disposiciones en vigor que a el se opongan.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "LA GACETA".
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DIRECTOR GENERAL

SECRETARIA GENERAL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

RESOLUCIÓN No. 041-2012.- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL DOCE.-

El Tribunal Supremo Electoral,

CONSIDERANDO: Que el Tribunal Supremo Electoral con fecha 13 de marzo de 2012, emitió el **Acuerdo No. 003-2012** contentivo de los Listados a Cargos de Elección Popular, mismo que fue **publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,774 de fecha 16 de marzo del 2012;**

CONSIDERANDO: Que el Tribunal Supremo Electoral con fecha 17 de mayo de 2012, emitió el **Acuerdo No. 006-2012** contentivo de la Convocatoria a Elecciones Primarias que se llevarán a cabo el 18 de noviembre de 2012, para escoger Un Presidente o Presidenta y tres Designados o Designadas a la Presidencia de la República; 20 Diputados o Diputadas propietarios(as) con sus respectivos suplentes al Parlamento Centroamericano; 128 Diputados o Diputadas propietarios(as) con sus respectivos suplentes al Congreso Nacional y 298

candidatos y candidatas a Alcaldes(as), Vicealcaldes(as), Regidores(as) para integrar las respectivas Corporaciones Municipales, mismo que fue **publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,822 de fecha 17 de mayo del 2012;**

CONSIDERANDO: Que en los Acuerdos descritos en los Considerandos que anteceden, por un error involuntario se transcribió erróneamente la codificación de los municipios del departamento de Santa Bárbara;

POR TANTO:

El Pleno del Tribunal Supremo Electoral en uso de sus facultades y con fundamento en los Artículos 51 y 321 de la Constitución de la República; 15, numeral 1) de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, por unanimidad de votos;

ACUERDA:

PRIMERO: Rectificar el **Acuerdo No. 003-2012** publicado en el **Diario Oficial La Gaceta número 32,774 de fecha 16 de marzo del 2012 (Página A.18)**, en lo relativo a la codificación de los Municipios del Departamento de Santa Bárbara, los que deberán leerse así:

CODIGO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	BASE DE POBLACION 2012	ALCALDE	VICE ALCALDE	REGIDORES ACTUALES
16	SANTA BARBARA	416,448	28	28	192
01	SANTA BARBARA	41,274	1	1	10
02	ARADA	9,942	1	1	6
03	ATIMA	15,458	1	1	8
04	AZACUALPA	20,040	1	1	8
05	CEGUACA	4,464	1	1	4
06	SAN JOSE DE COLINAS	17,272	1	1	8
07	CONCEPCION DEL NORTE	8,185	1	1	6
08	CONCEPCION DEL SUR	7,636	1	1	6
09	CHINDA	4,045	1	1	4
10	EL NISPERO	7,774	1	1	6
11	GUALALA	5,064	1	1	6
12	ILAMA	9,768	1	1	6
13	MACUELIZO	37,369	1	1	8
14	NARANJITO	12,011	1	1	8

CODIGO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	BASE DE POBLACION 2012	ALCALDE	VICE ALCALDE	REGIDORES ACTUALES
15	NUEVO CELILAC	7,481	1	1	6
16	PETOA	11,464	1	1	8
17	PROTECCION	17,560	1	1	8
18	QUIMISTAN	39,382	1	1	8
19	SAN FRANCISCO DE OJUERA	6,087	1	1	6
20	SAN LUIS	30,957	1	1	8
21	SAN MARCOS	15,133	1	1	8
22	SAN NICOLAS	14,527	1	1	8
23	SAN PEDRO ZACAPA	9,362	1	1	6
24	SANTA RITA	3,260	1	1	4
25	SAN VICENTE CENTENARIO	3,708	1	1	4
26	TRINIDAD	20,002	1	1	8
27	LAS VEGAS	20,070	1	1	8
28	NUEVA FRONTERA	17,150	1	1	8

SEGUNDO: Rectificar el Acuerdo No. 006-2012 publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,822 de fecha 17 de mayo del 2012 (Página A.14), en lo relativo a la codificación de los Municipios del Departamento de Santa Bárbara, los que deberán leerse de conformidad a lo descrito en el Ordinal PRIMERO de la presente resolución.

TERCERO: Ordenar su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, para los efectos de ley correspondientes.- **CÚMPLASE.**

JOSÉ SAÚL ESCOBAR ANDRADE
MAGISTRADO PRESIDENTE

DAVID ANDRÉS MATAMOROS BATSON
MAGISTRADO PROPIETARIO

ENRIQUE ORTEZ SEQUEIRA
MAGISTRADO SECRETARIO

FE DE ERRATA

El infrascrito, Secretario General del Tribunal Supremo Electoral, en uso de sus facultades y en aplicación del Artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo, hace la siguiente rectificación:

“Que por un error involuntario en la **denominación de los cargos del Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral** contenidos en el Acuerdo No. 004-2012 de fecha once de mayo de 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, No. 32,865 de fecha 6 de julio de 2012 (página A.20), se consignó como Magistrado Presidente a José Saúl Escobar Andrade, como Magistrado Propietario a David Andrés Matamoros Batson y como Magistrado Secretario a Enrique Ortez Sequeira, **siendo lo correcto: MAGISTRADO PRESIDENTE, ENRIQUE ORTEZ SEQUIERA; MAGISTRADO PROPIETARIO, JOSÉ SAÚL ESCOBAR ANDRADE Y MAGISTRADO SECRETARIO, DAVID ANDRÉS MATAMOROS BATSON**”, razón por la cual se rectifica dicho Acuerdo únicamente en ese sentido”.

Y para los efectos legales correspondientes, publíquese la presente Fe de Errata en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil doce.

ABOG. ALEJANDRO MARTINEZ QUEZADA
SECRETARIO GENERAL

Sección "B"

Llamado a Licitación

Aviso de Licitación Pública

República de Honduras
Proyecto de Infraestructura Rural Préstamo BCIE 1736

MANCOMUNIDAD MANOFM

Construcción de Alcantarillado Sanitario de la colonia 21 de Noviembre, municipio de Guaimaca, departamento de Francisco Morazán
Código 102384

LPN No. LPN-MANOFM-01-2012

1. La Mancomunidad de municipio del Norte, Oriente y Occidente de Francisco Morazán, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-MANOFM-01-2012 a presentar ofertas selladas para la Construcción de Alcantarillado Sanitario de la colonia 21 de Noviembre, municipio de Guaimaca, departamento de Francisco Morazán, Código: 102384.

2. El Estado de Honduras ha recibido un préstamo del Banco Centroamericano de Integración Económica para financiar parcialmente el costo del Proyecto de Infraestructura Rural, y se propone utilizar parte de los fondos de este Préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato de Construcción de Alcantarillado Sanitario de la colonia 21 de Noviembre, municipio de Guaimaca, departamento de Francisco Morazán, Código: 102384.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a Alex Salgado, Coordinador de la Unidad Técnica, Mancomunidad MANOFM, en la dirección indicada al final de este llamado de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., previo el pago de la cantidad no reembolsable de quinientos Lempiras exactos (L. 500.00).

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 A.M., del 25 de septiembre de 2012. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:00 A.M., del 25 de septiembre de 2012. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto equivalente al 2% del valor de su oferta, con una validez de 128 días contados a partir de la fecha de apertura de ofertas, de acuerdo a lo establecido en el literal 17.3 (b) de las instrucciones a los Licitantes del Documento de Licitación.

9. La Dirección referida arriba es:

Atención: Alex Salgado, Coordinador de la Unidad Técnica, Mancomunidad MANOFM, Dirección: barrio La Granja,

contiguo a hotel La Fuente, Talanga, Francisco Morazán.
Tel: 2775-9026, E-Mail: manofm8_2002@yahoo.es
País: Honduras.

ING. FRANCISCO GAITAN
PRESIDENTE
Mancomunidad MANOFM

25 J. 2012

Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería
DEFOMIN

AVISO

El infrascrito, Secretario General de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley de Minería y para que cualquier persona natural o jurídica que se considere legitimado pueda presentar formal oposición al otorgamiento de concesión minera **HACE SABER:** Que en fecha dos de junio del año dos mil ocho, el abogado **MILTON MURILLO MARADIAGA**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **DESARROLLOS VISIÓN DE VIDA**, presentó solicitud de Concesión Minera No Metálica para la zona denominada **MONTECRISTO**, con un área de 500 hectáreas, ubicada en el municipio de TRUJILLO, departamento de COLÓN, cuya figura geométrica está comprendida entre las coordenadas UTM (NAD-27) zona 16, con coordenadas 1760500-1758000 Norte y 618200-621000 Este y hoja cartográfica TRUJILLO No. 3063-IV siendo registrada la presente solicitud en el expediente No. 399-D-08, Tegucigalpa, M.D.C., doce de julio del año dos mil doce.

LIC. FRANCISCO DANILO LEÓN E.
Secretario General

25 J. 2012

- [1] Solicitud: 2010-021672
[2] Fecha de presentación: 19/07/2010
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: DAGOBERTO IZAGUIRRE VALLADARES
[4.1] Domicilio: PRADOS UNIVERSITARIOS, CALLE PRINCIPAL CONTIGUO A TROPIGAS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TORT Y MÁS

- [7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:
Tortillas.



- D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Ilich José Villela Zavala

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de agosto del año 2010.
[12] Reservas: Sólo se reivindica la parte denominativa.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J. 10 y 25 J. 2012.

Marca de Fábrica

- 1/ Solicitud: 6943-12
 2/ Fecha de presentación: 27-02-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RINNAI KABUSHIKI KAISHA (also trading as RINNAI Corporation). (Organizada bajo las leyes de JAPÓN).
 4.1/ Domicilio: 2-26, Fukuzumi-cho, Nakagawa-ku, Nagoya-shi, Aichi-ken 454-0802, JAPÓN.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: JAPÓN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Rinnai (Escrita en forma estilizada).

Rinnai

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias; instalaciones de calefacción (por agua caliente); calentadores de agua a base de gas, hornos de gas; incineradores de basura para uso doméstico; aparatos electrotérmicos para uso doméstico; calentadores no eléctricos para cocinar; hornos de calentamiento; hornos japoneses para la cocina (kamado); recuperadores (para el procesamiento químico); máquinas secadoras; aparatos alimentadores para calderas de máquinas; equipo de cocina para uso industrial; arroceras industriales; tostadoras industriales; hornos industriales de cocina; purificadores de agua; precalentadores de aire; estufas japonesas de carbón para uso doméstico (Shichirin); duchas; vaporeras (para el procesamiento de productos químicos); hornos de calcinación; estufas de combustible líquido; estufas de combustible líquido para cocinar; retretes con un chorro de agua; calentadores solares de agua; aparatos de aire acondicionado; chimeneas; encimeras (áreas de trabajo) de cocinas; calentadores de radiación eléctrica; hornos eléctricos de cocina, cocina de inducción electromagnética; hornos; fregadores (lavabos) de cocina; intercambiadores térmicos (para el procesamiento de productos químicos); calderas, que no sean partes de máquinas; radiadores; aires acondicionados de ventana; bañeras; calderas de baño; aparatos eléctricos de refrigeración; aires acondicionados para cuartos; campanas extractoras para la cocina; estantes para trastes.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 18/04/12
 12/ Reservas:

Abogado. **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J. 10 y 25 J. 2012.

- 1/ Solicitud: 7497-12
 2/ Fecha de presentación: 01-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CDM Smith Inc. (Organizada bajo las leyes de Massachusetts).
 4.1/ Domicilio: One Cambridge Place, 50 Hampshire Street Cambridge, Massachusetts 02139, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CDM SMITH

CDM SMITH

- 6.2/ Reivindicaciones: Se reclama prioridad sobre la base de la solicitud estadounidense No. 85/414,415 presentada el 02 de septiembre del 2011.
 7/ Clase Internacional: 35

- 8/ Protege y distingue:
 Consultoría de administración de negocios, administración de proyectos de negocios, servicios de planificación de negocios, servicios de planificación operativa de negocios, servicios de administración de información de negocios y servicios de consultoría y diseño de negocios, todos los anteriores en las áreas de aviación, servicios de transporte e instalaciones de transporte público, preparación y recuperación de emergencias y desastres, obras de restauración, residuos peligrosos y remediación de sitios contaminados, sistemas de administración ambiental, obras industriales y públicas e instalaciones ambientales, tratamiento para agua y para desechos y conservación de los recursos de agua, sistemas de recuperación de energía, proyectos geotécnicos y geoambientales, infraestructura pública, energía y sistemas de transportación e infraestructura, energía alternativa y energía eólica, sistemas de información geográfica, guías regulatorias basadas en una página web, aplicaciones interactivas de administración de datos, tecnología informativa, servicios de consultoría de administración en las áreas de ingeniería ambiental, sistemas e infraestructuras de energía y transporte, energía alternativa y energía eólica, administración de logística de carga y servicios de planificación; consultoría financiera y servicios de información para los sectores industriales y comerciales para planificar, organizar, monitorear y dirigir proyectos; servicios informativos, específicamente la provisión de utilización, capacidad y necesidad en el área de transporte de pasajeros, autopistas y movimiento de artículos y cargas; servicios de consultoría en las áreas de consumo de energía y conservación del uso para mejorar la eficiencia energética; servicios de consultoría y la realización de estudios en el área de economía de sistemas e infraestructura de transporte.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 27/04/2012
 12/ Reservas:

Abogado. **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J. 10 y 25 J. 2012.

- 1/ Solicitud: 14966-12
 2/ Fecha de presentación: 30-04-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NBA Properties, Inc. (Organizada bajo las leyes de New York).
 4.1/ Domicilio: 645 Fifth Avenue, New York, New York 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BROOKLYN NETS B Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Bolsos atléticos, bolsos de zapatos para viaje, bolsos pequeños para viaje, sombrillas, bolsos, mochilas de bebé, mochilas de lona o nylon, bolsos grandes de forma cilíndrica, bolsos grandes con abertura y agarraderas, bolsos de playa, bolsos grandes con abertura y agarraderas para la playa, bolsos de cordón, equipaje, etiquetas para maletas, sombrillas de patio, sombrillas de playa, valijas, maletines, carteras, billeteras, portafolios, bastones, estuches para tarjetas de presentación, bolsas para libros, bolsas para todo propósito, sombrillas de golf, bolsas para gimnasio, carteras, monederos, mariposas, bolsos de cintura, estuches cosméticos vendidos vacíos, bolsos para trajes para viajar, bolsos de mano, estuches para llaves, llaveros de cuero, maletas, estuches de tocador vendidos vacíos, maletas para viajar y mochileras, ropa para mascotas, correas para mascotas y collares para mascotas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 11/5/12
 12/ Reservas: Se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no se da exclusividad sobre la denominación "BROOKLYN".

Abogado. **CAMILO ZAGLUL BENDECK PEREZ**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J. 10 y 25 J. 2012.

1/ No. solicitud: 9391-12
 2/ Fecha de presentación: 15-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Cushman & Wakefield Inc. (Corporación Organizada bajo las leyes de New York)
 4.1/ Domicilio: 1290 Avenue of the Americas, New York, New York, 10104 - 6178, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CUSHMAN & WAKEFIELD

CUSHMAN & WAKEFIELD

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Construcción y servicios de construcción, servicios de administración de proyectos, desarrollo de bienes raíces, servicios de información y asesoría relacionados con los servicios antes mencionados.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-04-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

1/ No. solicitud: 6942-12
 2/ Fecha de presentación: 27-02-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RINNAI KABUSHIKI KAISHA (also trading as RINNAI Corporation) (Organizada bajo las leyes de Japón).
 4.1/ Domicilio: 2-26, Fukuzumi-cho, Nakagawa-ku, Nagoya-shi, Aichi-ken 454-0802, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Rinnai (Escrita en forma estilizada)

Rinnai

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 7
 8/ Protege y distingue:
 Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres), acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas que no sean manuales, incubadoras de huevos, lavadoras de platos, máquinas eléctricas para encerrar pisos, máquinas eléctricas para el lavado de ropa, aspiradoras, licuadoras eléctricas de comida, bujías (excepto para vehículos terrestres).
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-05-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

1/ No. solicitud: 2448-2012
 2/ Fecha de presentación: 24-01-2012
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FEMSA EMPAQUES, S. A. DE C. V. (Organizada bajo las leyes de México)
 4.1/ Domicilio: Ave. General Anaya 801 Pte. Col. Bellavista, Monterrey, N.L., C.P. 64410, México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: COOL ON DEMAND

COOL ON DEMAND

6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con el Registro No. 114221 de la marca IMBERA Y DISEÑO, que el propietario tiene registrado en este país.
 7/ Clase Internacional: 11

8/ Protege y distingue:
 Aparatos de refrigeración y congelación autocontenidos, para la exhibición y conservación de alimentos y bebidas, verticales y horizontales, con puertas o sin ellas, con todos sus accesorios, partes y repuestos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-02-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

1/ No. solicitud: 7678-12
 2/ Fecha de presentación: 02-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Mainfreight Limited (Organizada bajo las leyes de Nueva Zelandia)
 4.1/ Domicilio: 12 Southdown Lane Pentrose Auckland, Nueva Zelandia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nueva Zelandia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MAINFREIGHT

MAINFREIGHT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Transporte, almacenaje de mercancías, servicios de transporte de carga, corretaje de fletes, información en logística de transporte, servicios de acarreo en muelles marítimos, servicios de distribución a nivel mundial, servicios de despachos de aduana.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-03-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

1/ No. solicitud: 27116-11
 2/ Fecha de presentación: 12-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: STAFFORD-MILLER LIMITED (Organizada bajo las leyes de REINO UNIDO)
 4.1/ Domicilio: 980 Great West Road, Brentford, Middlesex TW8 9GS, Reino Unido
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SETLERS

SETLERS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Sustancias y preparaciones farmacéuticas, medicamentos, preparaciones y sustancias farmacéuticas para el alivio del dolor y molestias causadas por la presión y el gas intestinal, laxantes antifatulentos, preparaciones farmacéuticas y sustancias para el tratamiento, alivio y prevención de la acedia y la indigestión, antiácidos y otros productos relacionados comprendidos en esta clase.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-03-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

1/ No. solicitud: 9204-12
 2/ Fecha de presentación: 14-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CORPORACIÓN PVC DE GUATEMALA, S. A. (Organizada bajo las leyes de Guatemala)
 4.1/ Domicilio: 9a. calle 2-152, zona 3 Temixco, colonia Rosario, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: PANIFICADORA EUROPA

PANIFICADORA EUROPA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: NC
 8/ Protege y distingue:
 Establecimientos comerciales dedicados a la producción, comercialización y venta de productos de harina y sus derivados, negocio de panadería, repostería, confitería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/05/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

1/ No. solicitud: 13946-12
 2/ Fecha de presentación: 23-04-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HERDEZ, S. A. DE C. V., (Organizada bajo las leyes de la República Mexicana)
 4.1/ Domicilio: Calzada San Bartolo, Naucalpan, 360, colonia Argentina Poniente, C.P. 11230 México, D.F., México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: HERDEZ

HERDEZ

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cerveza, aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-04-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

1/ No. solicitud: 5683-12
 2/ Fecha de presentación: 16-02-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Confederation of North, Central American and Caribbean Association Football (CONCACAF)
 (Organizada bajo las leyes de BAHAMAS)
 4.1/ Domicilio: Sassoon House P.O. Box N. 272 Nassau, BAHAMAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: BAHAMAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: CONCACAF GOLD CUP Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reclama prioridad sobre la base de la solicitud estadounidense No. 85/399,572, presentada el 16 de agosto del 2011.
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Organización de eventos deportivos, específicamente partidos de fútbol y torneos de fútbol, producción de programas

de radio y de televisión, producción de CDs, DVDs, y películas, programación y producción de programas de televisión, de radio y de internet en una red informática mundial, la provisión de un sitio web destacando información acerca de fútbol y torneos de fútbol, publicación de material impreso, servicios de reservación de boletos y servicios de reservaciones para encuentros de fútbol y torneos de fútbol.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/04/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

1/ No. solicitud: 15633-12
 2/ Fecha de presentación: 04-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MANUFACTURAS ELIOT, S. A. (Organizada bajo las leyes de Colombia)
 4.1/ Domicilio: Calle 18A No. 69 B-06, Bogotá, D.C., Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guarnicionería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/05/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

1/ No. solicitud: 15819-12
 2/ Fecha de presentación: 07-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Industrias Alimenticias Kern's y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones (Organizada bajo las leyes de Guatemala)
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 6.5 carretera al Atlántico, zona 18, Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: LA VECINITA

LA VECINITA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-05-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

- [1] Solicitud: 2011-032928
- [2] Fecha de presentación: 30/09/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DAVITA INC.
- [4.1] Domicilio: 1551 WEWATTA STREET, DENVER, COLORADO 80202.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DAVITA

DAVITA

- [7] Clase Internacional: 44
- [8] Protege y distingue:
Servicios médicos, a saber, provisión de tratamiento para pacientes con insuficiencia renal tanto en centros médicos como en casa, centros y servicios ambulatorios y de hospitalización de diálisis, servicios ambulatorios y hospitalarios en el campo de la diálisis y de la insuficiencia renal, servicios de hemodiálisis y diálisis peritoneal en casa y en centros médicos, servicios de terapia de infusión y servicios de terapia sanguínea, programas y servicios de manejo de enfermedades, servicios médicos provistos a través de un sitio web (internet) para pacientes con deficiencias renales, con información médica en línea a través de un sitio web (internet) con respecto a dietas, médicos e información sobre servicios de laboratorio.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de mayo del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

- [1] Solicitud: 2011-005720
- [2] Fecha de presentación: 15/02/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: RAMÍREZ WURTTENBERGER ABOGADOS, LTDA.
- [4.1] Domicilio: Carrera 5 No. 10-63 oficina 315, edificio Coleseguros, Santiago de Cali.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Colombia.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GONAGAM - HMG Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

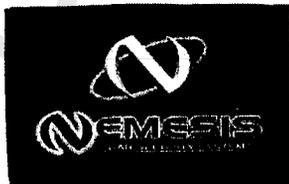
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de marzo del año 2012
- [12] RESERVAS: Con reivindicación de los colores rojo y blanco.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 Y 25 J. 2012

- [1] Solicitud: 2011-026422
- [2] Fecha de presentación: 08/08/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: ANTONIO LÓPEZ SUÁREZ
- [4.1] Domicilio: AVE. SAMUEL LEWIS Y CALLE GERARDO ORTEGA, EDIF. CENTRAL, PISO 5.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NEMESIS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 12
- [8] Protege y distingue:
Alarmas contra robo de vehículos, sensores de estacionamiento de vehículos, luces para vehículos, seguros para puertas de vehículos, láminas para vidrios de vehículos, sistemas de automatización de vidrios de vehículos y sus partes.
- [9] Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de mayo, del año 2012
- [12] RESERVAS: Se reivindican los colores azul, blanco, negro, verde, tal como se presenta en el ejemplar que le acompaña.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 Y 25 J. 2012

- 1/ No. solicitud: 792-12
- 2/ Fecha de presentación: 10-01-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: FIRST QUALITY BABY PRODUCTS, LLC.
- 4.1/ Domicilio: 80 CUTTERMILL ROAD, GREAT NECK, NY 11021, Estados Unidos de América
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Delaware, Estados Unidos
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
- 5.3/ Código País: US
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: CUTIES



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 16
- 8/ Protege y distingue:
Pañales desechables de papel o celulosa para bebés.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 27-03-12
- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

- 1/ No. solicitud: 8333-12
- 2/ Fecha de presentación: 07-03-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: GRIFOLANDIA, S. A. DE C. V.
- 4.1/ Domicilio: Portón # 121 Parque Industrial Tlatilco 53470 Naucalpan, Estado de México, México.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen: México
- 5.3/ Código País: MX
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: RPINHO GRYPHO Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
Se reivindica colores, negro, rojo y blanco.
- 7/ Clase Internacional: 25
- 8/ Protege y distingue:
 Toda clase de prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 28/03/12
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

- 1/ No. solicitud: 16649-12
- 2/ Fecha de presentación: 15-05-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: CONAIR CORPORATION
- 4.1/ Domicilio: 1 Cummings Point Road, Stamford, CT 06902, Estados Unidos de América.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: CONAIR HAIR DESIGNER



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 21
- 8/ Protege y distingue:
Cepillo rotativo eléctrico para el cabello.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 28-5-2012
- 12/ Reservas: No se da exclusividad sobre la frase "Hair Designer"

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

- [1] Solicitud: 2011-042609
 [2] Fecha de presentación: 21/12/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INDUSTRIA CENO, S. A.
 [4.1] Domicilio: Calle 86 No. 45-90, Itagui - Antioquia
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MECANO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 6
 [8] Protege y distingue:
 Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, cerrajería y ferreteria metálica, tubos metálicos, cajas de caudales, productos metálicos no comprendidos en otras clases, minerales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de mayo del año 2012
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

- 1/ No. solicitud: 42610-11
 2/ Fecha de presentación: 21-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS CENO, S. A.
 4.1/ Domicilio: Calle 86 No. 45 - 90, Itagui - Antioquia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MECANO Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, extintores.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 30-04-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

- 1/ No. solicitud: 8732-12
 2/ Fecha de presentación: 09-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: METALCO, S. A.
 4.1/ Domicilio: 200 metros norte del colegio Rafael Vargas, Colima de Tibás, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: METALUM



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 06
 8/ Protege y distingue:
 Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, artículos de cerrajería y ferreteria metálicos, tubos y tuberías metálicos, cajas de caudales, productos metálicos no comprendidos en otras clases, minerales metalíferos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 22-05-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

- 1/ No. solicitud: 14685-12
 2/ Fecha de presentación: 27-04-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Rafael Ernesto Moreno Colocho.
 4.1/ Domicilio: San Salvador, departamento de San Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: AVEX EXPRESS Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Servicio de Carrier.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELÍ JUÁREZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 07/05/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

- [1] Solicitud: 2010-027814
 [2] Fecha de presentación: 14/09/2010
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: MOLINOS DE COSTA RICA, S. A.
 [4.1] Domicilio: UN KM. AL NORTE DEL AEROPUERTO JUAN SANTAMARIA, SOBRE LA RADIAL FRANCISCO ORLICH, ALAJUELA.

- [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VIVA MEJOR



- [7] Clase Internacional: 30

- [8] Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harina y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvo para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: GODOFREDO SIERCKE NUÑEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de mayo del año 2012

- [12] RESERVAS: Se usará con la marca "NACARINA Y DISEÑO" solicitud 2010-27817, clase 30. Con el registro 118305.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

- [1] Solicitud: 2010-027815
 [2] Fecha de presentación: 14/09/2010
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: MOLINOS DE COSTA RICA, S. A.
 [4.1] Domicilio: UN KM. AL NORTE DEL AEROPUERTO JUAN SANTAMARIA, SOBRE LA RADIAL FRANCISCO ORLICH, ALAJUELA.

- [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VIVA MEJOR NACARINA

VIVA MEJOR NACARINA

- [7] Clase Internacional: 30

- [8] Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harina y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvo para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de mayo del año 2012

- [12] RESERVAS: Se usará con la marca de fábrica "NACARINA" No. 2010-27817, clase 30 registro No. 118305.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

- [1] Solicitud: 2011-041644

- [2] Fecha de presentación: 13/12/2011

- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: FELIPE GOMEZ FAJARDO

- [4.1] Domicilio: Avenida Avila Camacho 3340 G-2, Conjunta Patria CP, Zapopan, Jalisco.

- [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GRANVITA PUFFITOS

**GRANVITA
PUFFITOS**

- [7] Clase Internacional: 30

- [8] Protege y distingue:

Cereal de trigo inflado sabor a vainilla, cereal de trigo inflado sabor a chocolate.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de mayo del año 2012

- [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

- [1] Solicitud: 2012-016928
 [2] Fecha de presentación: 17/05/2012
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: LABORATORIOS LA SANTE, S. A.

- [4.1] Domicilio: Calle 17 A, No. 32-34 de Bogotá, D. C.

- [4.2] Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA FÓRMULA MÁS HUMANA

**LA FÓRMULA
MÁS HUMANA**

- [7] Clase Internacional: 5

- [8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de junio del año 2012

- [12] RESERVAS: Se usará con el registro No. 96936, tomo 202, folio 90.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

- 1/ No. solicitud: 2012-011687
 2/ Fecha de presentación: 09/04/2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS LÓPEZ, S. A. DE C. V.
 4.1/ Domicilio: San Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUTRISURE

NUTRISURE

- 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Suplementos alimenticios.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA P.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15 de mayo del año 2012
 12/ RESERVAS: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

- 1/ No. solicitud: 7677-12
 2/ Fecha de presentación: 02-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Mainfreight Limited (Organizada bajo las leyes de Nueva Zelanda)
 4.1/ Domicilio: 12 Southdown Lane Penrose Auckland, Nueva Zelanda
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nueva Zelanda
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAINFREIGHT

MAINFREIGHT

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de agencia aduanal, seguros.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 24-04-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

- 1/ No. solicitud: 7676-12
 2/ Fecha de presentación: 02-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Mainfreight Limited (Organizada bajo las leyes de Nueva Zelanda)
 4.1/ Domicilio: 12 Southdown Lane Penrose Auckland, Nueva Zelanda
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nueva Zelanda
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAINFREIGHT

MAINFREIGHT

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de administración de negocios, servicios de negocios en relación con el manejo de cadenas de suministros.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 28-03-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

- 1/ No. solicitud: 41275-11
 2/ Fecha de presentación: 08-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ZICO Beverages LLC (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 643 Cypress avenue Hermosa Beach, California 90254, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZICO

ZICO

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas, específicamente agua de coco y bebidas de frutas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18/04/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

- 1/ No. solicitud: 41347-11
 2/ Fecha de presentación: 09-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Visa International Service Association (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 900 Metro Center Boulevard, Foster City, California, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: V.ME

V.ME

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 07-mayo-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

- 1/ No. solicitud: 32789-10
 2/ Fecha de presentación: 04-11-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ANAGRAM INTERNATIONAL, INC.
 4.1/ Domicilio: 7700 Anagram Drive, 55344-7307, Minneapolis, Minnesota, USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANAGRAM (y diseño)



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ Protege y distingue:
 Globos metálicos con o sin gas, globos metálicos con o sin aire, juguetes hechos con todo tipo de globos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26/08/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

- [1] Solicitud: 2012-001342
- [2] Fecha de presentación: 13/01/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: COMPAÑÍA NUMAR, S. A.
- [4.1] Domicilio: Barrio Cuba, de la Iglesia Medalla Milagrosa 150 Mts. Oeste, Edif. Numar.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SPA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 32
- [8] Protege y distingue: Cerveza, aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol, bebidas de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas, polvos para elaborar bebidas de té, refrescos de té, bebidas deshidratadas, agua embotellada; aguas [bebidas].
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de mayo del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

- [1] Solicitud: 2011-021036
- [2] Fecha de presentación: 24/06/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: THE MOSAIC COMPANY
- [4.1] Domicilio: ATRIA CORPORATE CENTER, SUITE E490, PLYMOUTH, MINNESOTA 55441.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUL - PO - MAG



- [7] Clase Internacional: 1
- [8] Protege y distingue: Fertilizantes.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de mayo del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

- 1/ No. solicitud: 16137-11
- 2/ Fecha de presentación: 13-05-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: SANY GROUP CO., LTD. (Organizada bajo las leyes de China)
- 4.1/ Domicilio: XINGSHA DEVELOPMENT AREA, CHANGSHA, HUNAN PROVINCE, 410100, CHINA
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: P.R. CHINA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SANY



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 7
- 8/ Protege y distingue: Aplanadoras, excavadoras, máquinas removedoras, bombas hidráulicas, bombas de hormigón y camiones, bombas de hormigón, aparatos para elevación, máquinas para mezclado, máquinas mezcladoras de concreto, máquinas excavadoras, niveladoras para motor, pavimento de asfalto, máquinas taladradoras con dirección horizontal, grúas, plantas mezcladoras de asfalto, plantas mezcladoras de concreto, máquinas perforadoras rotativas, máquinas para molinos, máquinas para

- minería, máquinas de bombeo, extractores para minas, taladradores para minas, máquinas perforadoras, máquinas para trabajos de minería, máquinas para tendido de rieles, máquinas para la construcción de ferrocarril, palas eléctricas, máquinas para hacer carreteras, bombas (partes de maquinarias, motores), correas transportadoras, controles hidráulicos para máquinas y motores, componentes hidráulicos.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 23/03/12
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

- 1/ No. solicitud: 38839-11
- 2/ Fecha de presentación: 22-11-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: Air China Limited (Organizada bajo las leyes de China)
- 4.1/ Domicilio: 9th Floor, Lantian Mansion, 28 Tianzhu Road, Zone A, Tianzhu Airport Industrial Zone, Shunyi District Beijing, China.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: P.R. CHINA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: AIR CHINA (ESCRITA EN FORMA ESTELIZADA)



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 39
- 8/ Protege y distingue: Servicios de aerolínea, transportación aérea de personas, equipaje, carga y otro tipo de carga, entrega de mensajes, transporte terrestre y servicios de transporte al aeropuerto, servicios de viajes, información de viajes y servicios de agencia, reservación de viajes y servicios de reservación, organización de tours, servicios de alquiler de avión, renta de vehículos y remolque de vehículos, depósitos y almacenamiento de bienes.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 25-04-2012
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

- [1] Solicitud: 2012-000291
- [2] Fecha de presentación: 05/01/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: Planta de Torrefacción de Café, Sociedad Anónima de Capital Variable
- [4.1] Domicilio: Soyapango, departamento de San Salvador
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: El Salvador
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COSCAFÉ & ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Café.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de mayo del año 2012
- [12] RESERVAS: No se reclama exclusividad sobre las palabras 100% café, ni sobre la frase "Café Soluble Instantáneo en Polvo".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

1/ No. solicitud: 9207-12
 2/ Fecha de presentación: 14-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS CAPRI, S. A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de El Salvador)
 4.1/ Domicilio: Colonia Dolores, calle de Huizucar, San Salvador, El Salvador
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: REST MASTER

REST MASTER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue: Muebles y camas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-04-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

1/ No. solicitud: 14980-12
 2/ Fecha de presentación: 30-04-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Glaxo Group Limited (Organizada bajo las leyes de REINO UNIDO)
 4.1/ Domicilio: Glaxo Wellcome House, Berkeley avenue Greenford, Middlesex UB6 ONN, REINO UNIDO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: REINO UNIDO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: PATROME

PATROME

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue: Preparaciones y sustancias farmacéuticas y medicinales, vacunas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-05-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

1/ No. solicitud: 14975-12
 2/ Fecha de presentación: 30-04-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S. DE R. L. DE C. V. (Organizada bajo las leyes de México)
 4.1/ Domicilio: Calle Lago Zurich 245 edificio Telcel, Col. Granada ampliación, Distrito Federal, C.P. 11529, México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DIA TV Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se protege únicamente en su conjunto.
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue: Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/05/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

1/ No. solicitud: 5113-2012
 2/ Fecha de presentación: 14 FEBRERO 2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANCRIS LINHAS E FIOS LTDA. (Organizada bajo las leyes de Brasil)
 4.1/ Domicilio: Avenida Germano Furbringer No. 107 - Jardim Maluche 88.354-600 - Brusque - Santa Catarina - Brasil.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: SANCRIS (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
 No se reclama exclusividad sobre las palabras "Hilos" y "Cierres".
 7/ Clase Internacional: 26
 8/ Protege y distingue: Cierres.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/05/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

1/ No. solicitud: 14976-12
 2/ Fecha de presentación: 30-04-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S DE R. L. DE C. V. (Organizada bajo las leyes de México)
 4.1/ Domicilio: Calle Lago Zurich 245 edificio Telcel, Col. Granada Ampliación, Distrito Federal C.P. 11529, México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DIA TV Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue: Telecomunicaciones
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-mayo-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

1/ No. solicitud: 5111-2012
 2/ Fecha de presentación: 14-02-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANCRIS LINHAS E FIOS LTDA. (Organizada bajo las leyes de Brasil)
 4.1/ Domicilio: Avenida Germano Furbringer No. 107 - Jardim Maluche 88.354-600 - Brusque - Santa Catarina - Brasil.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: SANCRIS (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
 No se reclama exclusividad sobre las palabras "Hilos" y "Cierres".
 7/ Clase Internacional: 40
 8/ Protege y distingue: Tintorería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-05-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

- [1] Solicitud: 2011-037606
 [2] Fecha de presentación: 10/11/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S. A.
 [4.1] Domicilio: 1800 VEVEY.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FITNESS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, extractos de café, preparaciones y bebidas hechas a base de café, café helado, sustitutos del café, extractos de sustitutos del café, preparaciones y bebidas hechas a base de sustitutos del café, chicoria, té, extractos de té, preparaciones y bebidas hechas a partir de té, té helado, preparaciones hechas a base de malta, cacao y preparaciones y bebidas hechas a partir de cacao, chocolate, productos de chocolatería, preparaciones y bebidas hechas a base de chocolate, confitería, golosinas, caramelos, azúcar, goma de mascar, edulcorantes naturales, productos de panadería, pan, levadura, artículos de pastelería, bizcochos, tartas, galletas, barquillos, postres, budines, helados comestibles, helados comestibles a partir de agua, sorbetes, confitería helada, tartas heladas, cremas heladas, postres helados, yogures helados, productos para la preparación de helados comestibles y/o helados comestibles a partir de agua y/o sorbetes y/o confitería helada y/o tartas heladas y/o cremas heladas y/o postres helados y/o yogures helados, miel y sustitutos de la miel, cereales para el desayuno, hojuelas de maíz, barras de cereal, cereales listos para comer, preparaciones de cereales, arroz, pastas alimenticias, tallarines, productos alimenticios hechos a partir de arroz, de harina o de cereales, también bajo la forma de platos cocinados, pizzas, sandwich, mezclas de pastas alimenticias y polvos para pasteles, salsas, salsas de soya, ketchup, productos para aromatizar o sazonar los alimentos, especias comestibles, condimentos, salsas para ensalada, mayonesa, mostaza, vinagre.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2012
 [12] RESERVAS: Se reivindican los tonos de color: verde, amarillo, blanco y azul que se muestran en la etiqueta acompañada.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

- 1/ No. solicitud: 7499-12
 2/ Fecha de presentación: 01-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CDM Smith Inc. (Organizada bajo las leyes de Massachusetts)
 4.1/ Domicilio: One Cambridge Place, 50 Hampshire Street Cambridge, Massachusetts 02139, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CDM SMITH

CDM SMITH

- 6.2/ Reivindicaciones:
 Se reclama prioridad sobre la base de la solicitud estadounidense No. 85/414,415 presentada el 02 de septiembre del 2011.
 7/ Clase Internacional: 37
 Administración de programas, planificación de construcción, supervisión en la administración de construcción, servicios de construcción comerciales y gubernamentales y servicios generales de contratistas, todos en las áreas de aviación, servicios e instalaciones de tránsito y transporte

público, preparación y recuperación de emergencias y desastres, restauración de localidades, remediación de desechos tóxicos y sitios contaminados, sistemas de administración ambiental, instalaciones industriales, de obras públicas y ambientales, tratamiento para agua y para desechos y conservación de los recursos de agua, sistemas de recuperación de energía, proyectos geotécnicos y geoambientales, infraestructura pública, sistemas e infraestructura de energía y de transporte, energía alternativa y energía eólica, servicios de comisión, mantenimiento e inspección en las áreas de carreteras, puentes, rieles, aviación, infraestructura pública, y sistemas e infraestructura de energía y de transporte, servicios de construcción en el ámbito de edificios y estructuras residenciales, comerciales e institucionales.

- 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 27-04-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

- 1/ No. solicitud: 7501-12
 2/ Fecha de presentación: 01-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CDM Smith Inc. (Organizada bajo las leyes de Massachusetts)
 4.1/ Domicilio: One Cambridge Place, 50 Hampshire Street Cambridge, Massachusetts 02139, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CDM SMITH

CDM SMITH

- 6.2/ Reivindicaciones:
 Se reclama prioridad sobre la base de la solicitud estadounidense No. 85/414,415 presentada el 02 de septiembre del 2011
 7/ Clase Internacional: 42
 Diseño para terceros, consultoría de arquitectura, de ingeniería y técnica, servicios de inspección e investigación, todos los anteriores en las áreas de aviación, servicios e instalaciones de tránsito público y de transporte, preparación y recuperación de emergencias y desastres, restauración de localidades, remediación de páramos contaminados de residuos peligrosos, instalaciones ambientales, tratamiento para agua y para desechos y conservación de los recursos de agua, sistemas de recuperación de energía, proyectos geotécnicos y geoambientales, infraestructura pública, sistemas e infraestructura de energía y de sistemas de transporte, energía alternativa y energía eólica, sistemas de información geográfica, guías regulatorias basadas en una página web, solicitudes interactivas de administración de datos, informática, inspección, revisión y evaluación de estándares y práctica para asegurar el cumplimiento de leyes y regulaciones ambientales, de seguridad, de zonificación y de obtención, evaluación y prueba de tierra, agua y aire para detectar la presencia de materiales dañinos, diseño de ingeniería ambiental, servicios de consultoría, inspección y planificación, servicios de ingeniería y de inspección en las áreas de ciencias ambientales, servicios de ingeniería y de inspección para la construcción de instalaciones de infraestructura municipal, servicios de ingeniería y de inspección para la construcción de instalaciones de transporte, específicamente carreteras, puentes, aeropuertos, ferrocarriles y puertos, realización de estudios de factibilidad para servicios de peaje, servicios de ingeniería en las áreas de tráfico y transporte, consultoría tecnológica, servicios de inspección y de ingeniería en las áreas de energía y sistemas e infraestructura de transporte, energía alternativa y energía eólica, la provisión de servicios de planificación de tráfico y de transporte, servicios de diseño arquitectónico en las áreas de tráfico y transporte, servicios de planificación, de diseño arquitectónico y diseño estructural y mecánico en las áreas de edificios y estructuras residenciales, comerciales e institucionales.

- 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15-05-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

1/ Solicitud: 11013-12
 2/ Fecha de presentación: 28-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Argom Holdings Inc. (Organizada bajo las leyes de Islas Vírgenes Británicas)
 4.1/ Domicilio: Road Town, Trident Chambers, Wickhams Cay 1, 281, Waterfront Drive Road Town, Tórtola, ISLAS BRITÁNICAS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ISLAS BRITÁNICAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARGOMTECH y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Maletines para computadoras, estuches y fundas para computadoras y tabletas, mochilas para computadoras portátiles.
 8.1/ Página Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-05-2012
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J. 10 y 25 J. 2012.

1/ Solicitud: 11506-12
 2/ Fecha de presentación: 30-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Church & Dwight Co., Inc. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 469 North Harrison Street, Princeton, NJ 08543, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARM & HAMMER



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Filtros de aire para cabinas de pasajeros de automóviles.
 8.1/ Página Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-05-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J. 10 y 25 J. 2012.

1/ Solicitud: 15634-12
 2/ Fecha de presentación: 04-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MANUFACTURAS ELIOT, S.A. (Organizada bajo las leyes de COLOMBIA)
 4.1/ Domicilio: Calle 18A No. 69 B-06 Bogotá, D.C. COLOMBIA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 24
 8/ Protege y distingue:
 Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases, ropa de cama y de mesa.
 8.1/ Página Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-05-2012
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J. 10 y 25 J. 2012.

1/ Solicitud: 15635-12
 2/ Fecha de presentación: 04-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MANUFACTURAS ELIOT, S.A. (Organizada bajo las leyes de COLOMBIA)
 4.1/ Domicilio: Calle 18A No. 69 B-06 Bogotá, D.C., COLOMBIA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería.
 8.1/ Página Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-05-2012
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J. 10 y 25 J. 2012.

1/ Solicitud: 15203-12
 2/ Fecha de presentación: 02-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALLERGAN, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: Irvine, California 92616, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COMBIGAN



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la glaucoma.
 8.1/ Página Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-05-2012
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J. 10 y 25 J. 2012.

1/ Solicitud: 5114-12
 2/ Fecha de presentación: 14-02-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANCRIS LINHAS E FIOS LTDA. (Organizada bajo las leyes de BRASIL)
 4.1/ Domicilio: AVENIDA GERMANO FURBRINGER No. 107 JARDIM MALUCHE 88.354-600 - BRUSQUE-SANTA CATARINA - BRASIL.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: BRASIL
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SANCRIS (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
 No se reclama exclusividad sobre las palabras "Hilos" y "Cierres".
 7/ Clase Internacional: 23
 8/ Protege y distingue:
 Hilos para uso textil.
 8.1/ Página Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-05-2012
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J. 10 y 25 J. 2012.

1/ Solicitud: 10295-12
 2/ Fecha de presentación: 22-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ULTIFENOL PLUS

ULTIFENOL PLUS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Zaglul Bendeck Saade
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

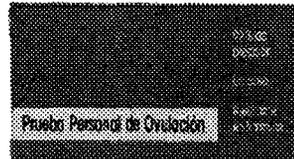
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-04-2012
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J. 10 y 25 J. 2012.

1/ Solicitud: 10701-12
 2/ Fecha de presentación: 27-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRUEBAS MODERNAS DEL ISTMO, S.A.
 4.1/ Domicilio: SAN JOSÉ, COSTA RICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AVISSA Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los colores rosado, verde, amarillo, negro, azul, tal como aparecen en la etiqueta.
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos; material de sutura.
 8.1/ Página Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Zaglul Bendeck Saade
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-04-2012
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J. 10 y 25 J. 2012.

1/ Solicitud: 10700-12
 2/ Fecha de presentación: 27-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRUEBAS MODERNAS DEL ISTMO, S.A.
 4.1/ Domicilio: SAN JOSÉ, COSTA RICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ACTUA Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los colores azul, rojo, blanco, tal como aparecen en la etiqueta.
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Zaglul Bendeck Saade
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-05-2012
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J. 10 y 25 J. 2012.

1/ Solicitud: 18133-12
 2/ Fecha de presentación: 25-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OXETIN

OXETIN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Zaglul Bendeck Saade
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-05-2012
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J. 10 y 25 J. 2012.

1/ Solicitud: 18132-12
 2/ Fecha de presentación: 25-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AGENCIA FESMAR, S.A.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MONARCA

MONARCA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina; peines y esponjas; cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro; vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción); cristalería, porcelana y loza, no comprendidas en otras clases. Especialmente molinos manuales para granos y carne.
 8.1/ Página Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Zaglul Bendeck Saade
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-05-2012
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J. 10 y 25 J. 2012.

1/ Solicitud: 16175-12
 2/ Fecha de presentación: 09-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES Y MARCAS CENTROAMERICANAS, S.A. (IMCA)
 4.1/ Domicilio: PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LOF LINGERIE Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica el color fucsia
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería.
 8.1/ Página Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Zaglul Bendeck Saade
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-05-2012
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J. 10 y 25 J. 2012.

1/ Solicitud: 7344-12
2/ Fecha de presentación: 29-02-2012
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Ken's Foods, Inc. (Organizada bajo las leyes de Massachusetts)
4.1/ Domicilio: 1 D'Angelo Drive, Marlborough, Massachusetts 01752, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KEN'S

KEN'S

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne; frutas y vegetales en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas; compotas, huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-04-2012

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J. 10 y 25 J. 2012.

1/ Solicitud: 7343-12

2/ Fecha de presentación: 29-02-2012

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Ken's Foods, Inc. (Organizada bajo las leyes de Massachusetts)

4.1/ Domicilio: 1 D'Angelo Drive, Marlborough, Massachusetts 01752, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KEN'S STEAK HOUSE

KEN'S STEAK HOUSE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Salsa tártara, salsa marinada, vinagre y salsas (condimentos) para comida; aderezos para ensalada de vegetales, aderezos para ensalada de repollo, mayonesa y otros aderezos para la comida hechos a base de vegetales, frutas y/o aceites.

8.1/ Página Adicional.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-04-2012

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J. 10 y 25 J. 2012.

1/ Solicitud: 6944-12

2/ Fecha de presentación: 27-02-2012

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RINNAI KABUSHIKI KAISHA (also trading as RINNAI Corporation) (Organizada bajo las leyes de JAPÓN)

4.1/ Domicilio: 2-26, Fukuzumi-cho, Nakagawa-ku, Nagoya-shi, Aichi-ken 454-0802, JAPÓN

4.2/ Organizada bajo las leyes de: JAPÓN

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Rinnai (escrita en forma estilizada)

Rinnai

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue:

Utensilios y recipientes para el menaje o la cocina (que no sean de metales preciosos ni chapados); planchas (utensilios de cocina); vajijas y sartenes para la cocina; vaporeras para cocinar; partillas (utensilios de cocina); pines y esponjas; cepillos (con excepción de pinceles), materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro; vidrio en bruto o semielaborado (con excepción de vidrio de construcción), cristalería, porcelana, y loza no comprendidos en otras clases.

8.1/ Página Adicional.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-04-2012

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J. 10 y 25 J. 2012.

1/ Solicitud: 15818-12

2/ Fecha de presentación: 07-05-2012

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: QUALA, INC. (Organizada bajo las leyes de ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS)

4.1/ Domicilio: Paseo Estate, P.O. Box 958 Road Town, Tórtola, ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AROMATEL ULTRA

AROMATEL ULTRA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 3

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, especialmente detergentes y suavizantes; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

8.1/ Página Adicional.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-05-2012

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J. 10 y 25 J. 2012.

1/ Solicitud: 4914-12

2/ Fecha de presentación: 13-02-2012

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Adecco, S.A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)

4.1/ Domicilio: Château Bonmont 1275 Chéserey, SUIZA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEE HECHT HARRISON

LEE HECHT HARRISON

6.2/ Reivindicaciones:

La denominación debe verse en su forma conjunta.

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Consultoría de computación y de programación de computadoras; programación de computadoras a terceros; diseño y desarrollo de computadoras y programas de computadoras, servicios de ingenieros.

8.1/ Página Adicional.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-04-2012

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J. 10 y 25 J. 2012.

1/ Solicitud: 11014-12
 2/ Fecha de presentación: 28-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Argom Holdings, Inc. (Organizada bajo las leyes de Islas Virgenes Británicas)
 4.1/ Domicilio: Road Town, Trident Chambers, Wickhams Cay 1, 281, Waterfront Drive Road Town, Tórtola, ISLAS BRITÁNICAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ISLAS BRITÁNICAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARGOMTECH y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Computadoras portátiles y de escritorio y accesorios para computadoras incluyendo ratones ópticos, inalámbricos, teclados, bases para soportar computadores, cables USB, puertos de entrada, auriculares, parlantes, lectores de tarjeta, soportes para computadora, cojines para ratón, soportes para pantallas plana.
 8.1/ Página Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-05-2012
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J. 10 y 25 J. 2012.

1/ Solicitud: 15233-12
 2/ Fecha de presentación: 02-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Socié des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TU AMOR. SU FUTURO



6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con la marca NIDO en clase 5 que estamos presentando simultáneamente. Se reclama prioridad sobre la base de la solicitud Suiza No. 62242/2011 presentada el 1ro. de noviembre del 2011.
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones sanitarias para uso médico; alimentos dietéticos y sustancias para uso médico y clínico; alimentos y sustancias alimenticias para bebés, niños y enfermos; alimentos y sustancias alimenticias para mujeres que amamantan; suplementos dietéticos y nutricionales; preparaciones vitamínicas, suplementos minerales; confitería medicada.
 8.1/ Página Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Kenia Rosibel Molina Robles
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-05-2012
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J. 10 y 25 J. 2012.

1/ Solicitud: 10160-12
 2/ Fecha de presentación: 22-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Mark Licency Internacional, S.L. (Organizada bajo las leyes de ESPAÑA)
 4.1/ Domicilio: Avda. de Europa, 19- edificio 2, Planta 3, Oficina AB 28224 Pozuelo de Alarcón, Madrid, ESPAÑA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MONTADITO 100M Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levaduras, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias, hielo.
 8.1/ Página Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-05-2012
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J. 10 y 25 J. 2012.

1/ Solicitud: 14967-12
 2/ Fecha de presentación: 30-04-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NBA Properties, Inc. (Organizada bajo las leyes de New York)
 4.1/ Domicilio: 645 Fifth Avenue, New York, New York 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BROOKLYN NETS B Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Ropa, específicamente medias, calzado, zapatos de baloncesto, tenis para baloncesto, camisetas, camisas, camisas tipo polo, sudaderos, buzos, pantalones, camisetas sin mangas, camisetas deportivas (jerseys) pantalones cortos, pijamas, camisetas deportivas, camisetas de rugby, suéteres, cinturones, corbatas, camisetas de noche, sombreros, gorras, viseras, trajes de calentamiento, pantalones de calentamiento, corpiños de calentamiento y camisas de tiro, chaquetas, chaquetas resistentes al viento, sudaderas impermeables (parkas), abrigos, baberos para bebé que no sean de papel, binchas para la cabeza, pulseras, delantales, ropa interior, calzoncillos tipo bóxer, pantalones de vestir, orejeras, guantes, mitones, bufandas, camisetas de punto y tejidas, vestidos de jerseys, vestidos, uniformes y vestidos para animadoras, ropa de nadar, trajes de baño, trajes para natación, bikinis, tankinis, calzonetas para nadar, calzonetas para bañar, calzonetas deportivas, traje de buzo, prendas encubridoras para la playa, prendas encubridoras para trajes de baño, pañuelos para cubrir trajes de baño, sandalias, sandalias de playa, sombreros de playa, viseras de sol, gorras para natación, gorras para baño, gorras novedosas con pelucas.
 8.1/ Página Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-05-2012
 12/ Reservas: Se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta sin dar exclusividad sobre la denominación "Brooklyn".

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J. 10 y 25 J. 2012.

- 1/ Solicitud: 14968-12
 2/ Fecha de presentación: 30-04-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: NBA Properties, Inc. (Organizada bajo las leyes de New York)
 4.1/ Domicilio: 645 Fifth Avenue, New York, New York 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO**5 Registro básico:**

- 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BROOKLYN NETS B Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ Protege y distingue:

Juguetes, juegos y artículos deportivos, específicamente pelotas de baloncesto, pelotas de golf, pelotas de juego, pelotas deportivas, pelotas de hule y de foam para jugar, pelotas de felpa para juegos, pelotas plásticas para juegos, redes de baloncesto, tablero de baloncesto, tablero miniatura de baloncesto, bombas y agujas para inflar pelotas de baloncesto, palos de golf, bolsas de golf, palos de golf para golpes cortos, accesorios de golf, específicamente herramientas para reparar césped, tées (clavijas con parte superior cóncava para sostener pelotas de golf), marcadores para pelotas, cobertores de bolsas de golf, cobertores para palos de golf, guantes de golf, paquetes de pelotas de golf, juegos electrónicos de mesa de baloncesto, juegos de mesa de baloncesto, juegos de tableros de baloncesto, juegos de acción, juegos para fiestas de adultos y de niños, juegos de información de trivialidades y máquinas de videojuegos electrónicos, kit de baloncesto comprendido de una red y un silbato, muñecas, muñecas decorativas, muñecas coleccionables, juguetes de figuras de acción, figuras de acción bobblehead (que mueven la cabeza de arriba-abajo), juguetes de peluche, juguetes de peluche con peluca, rompecabezas, bloques de juguetes para construcción, adornos para árboles de navidad y medias de navidad; vehículos de juguetes en la naturaleza de carros, camiones, trenes y furgonetas, todas las anteriores que contengan temas de baloncesto, juguetes novedosos de foam con forma de dedos y trofeos, trofeos de juguetes, naipes, juegos de tarjetas, sonajas, juguetes para mascotas, juguetes de playa, específicamente pelotas de playa, pelotas inflables, cubos de juguetes, palas de juguetes, juguetes de arena, juguetes para cajas de arena, juguetes con chorros de agua; accesorios de piscina, específicamente flotadores para nadar, flotadores de piscina, balsas de juguetes, flotadores de foam, anillos de natación, anillos de piscina, anillos de foam, tablas de natación, tablas para surfear, aletas de natación, aletas de surfear, flotadores de brazo y flotadores para uso en los brazos para uso recreacional; kit de juego de voleibol compuesto de pelotas, redes, líneas laterales y silbatos, y kits de juego de polo acuático compuesto de balones, redes y silbatos; mangas decorativas de tela para el viento.

8.1/ Página Adicional.**D.- APODERADO LEGAL.**

- 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER.**10/ Nombre:****USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 11-05-2012

12/ Reservas: Se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no se da exclusividad sobre la denominación "BROOKLYN".

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J. 10 y 25 J. 2012.

- 1/ Solicitud: 4042-12
 2/ Fecha de presentación: 06-02-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: WPP Luxembourg Gamma SARL. (Organizada bajo las leyes de LUXEMBURGO)
 4.1/ Domicilio: 124, Boulevard de la Pétrusse, Luxembourg L-2330, LUXEMBURGO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: LUXEMBURGO

B.- REGISTRO EXTRANJERO**5 Registro básico:**

- 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEC

MEC

- 6.2/ Reivindicaciones:
 6.1/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad, servicios de promoción de venta y de mercadeo; servicios empresariales y de administración de negocios; servicios de asesoría y consultoría; servicios de publicidad; producción de anuncios publicitarios y comerciales; servicios de relaciones públicas; investigación y análisis de mercados; servicios de investigación e información relacionados con los negocios; publicidad y mercadeo; servicios de apoyo al mercado; análisis y compilaciones estadísticas; administración de empresas; servicios de oficina; medios de investigación y consultoría; planificación, compra y negociación de espacio publicitario en los medios de comunicación; colocar la publicidad de otros; recopilación de anuncios para utilizarse como páginas web en el internet; servicios de compra de medios de comunicación; investigación y consultoría de medios; consultoría de negocios y de mercadeo en el campo de adquisición de medios; investigación y consultoría en el campo de la planificación de medios; colocación de los anuncios de los demás; el suministro de información relacionada con lo anterior; el suministro en línea de los servicios antes mencionados a través de una base de datos informática o del internet.

8.1/ Página Adicional.**D.- APODERADO LEGAL.**

- 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER.**10/ Nombre:****USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 17-04-2012

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J. 10 y 25 J. 2012.

- 1/ Solicitud: 4915-12
 2/ Fecha de presentación: 13-02-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: Adecco, S.A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)
 4.1/ Domicilio: Château Bonmont 1275 Chésèrèx, SUIZA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO**5 Registro básico:**

- 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEE HECHT HARRISON

LEE HECHT HARRISON

6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios de agencia de empleo para empleados a medio tiempo y permanentes; consultoría en el manejo del personal incluyendo flexibilidad, productividad, estrategias de liderazgo y diseño de programas; selección, reclutamiento y colocación de personal ocasional, temporal, permanente y/o de medio tiempo; consultoría gerencial en el campo de organización y administración de negocios incluyendo cambio de administración; proveer información en línea e impresa, en el campo de administración de negocios; servicios de agencia de empleos, especialmente el proveer en línea de avisos de empleos y descripciones de empleos; servicios de tercerización (outsourcing) de procesos de negocios (asistencia para negocios de la compañía, particularmente servicios de tercerización (outsourcing) en los campos de computación, ingeniería y finanzas); provisión de información estadística, estudios de mercado; contabilidad y facturación de pagos para terceros así como también los servicios de consultoría relacionados; manejo de datos por computadora; administración de compañías, consultoría en la organización y administración de compañías; consultoría en la reubicación de empresas; servicios de consultoría de negocios asociados con la reestructuración de la fuerza laboral; servicios de consultoría de negocios en el campo del manejo del personal; proveer consultoría sobre carreras ya sea en línea a través de una red global de computadoras o en persona, en los campos de selección de carreras técnicas y habilidades en la búsqueda de empleos; la provisión de un sitio web que ofrezca contenido relacionado a carreras y enlaces de hipertexto a las páginas web de terceros; servicios de colocación externa de empleos y servicios de consultoría de colocación externa de empleos.

8.1/ Página Adicional.**D.- APODERADO LEGAL.**

- 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER.**10/ Nombre:****USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18-04-2012

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J. 10 y 25 J. 2012.